

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053201900114 00

Visto informe secretarial, conforme al cual la Abogada designada como apoderada de amparo de pobreza, no acepta el nombramiento en virtud del estar actuando como curadora ad litem en cinco procesos, a Juez resuelve:

1. Relevar del cargo a la Abogada Piedad Constanza Velasco Cortes
2. Designar como Apoderada Judicial de Amparo de Pobreza al Abogada Adriana Martín Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.550.590 y tarjeta Profesional No.211059, quien recibe notificaciones en el Email: adrymartinsanchez@gmail.com (Apoderada dentro del proceso 110014003053201701766).

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

Notificada la apoderada efectuar el registro en el sistema con el nombre e identificación.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>30 - marzo - 2022</u>
Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria